

Reglamento sobre la utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá.

Exposición de motivos.

La Universidad de Alcalá (UAH) es una institución de derecho público, por lo que debe tener en cuenta lo indicado en la [Constitución Española](#), cuyo **art. 43.3** dispone que “*los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte*”.

La [Ley del Deporte](#) (2022) en el Capítulo III del Deporte Universitario en su **art. 88** refleja que “*corresponde a las Universidades el desarrollo de una política de fomento y participación de la comunidad universitaria en la actividad física y el deporte propios de cada centro*”.

La [Ley Orgánica del Sistema Universitario \(LOSU, 2023\)](#) indica en el **art. 22** que las universidades promoverán la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal en todo su ámbito de actuación, resaltando que las actividades deportivas deben resultar accesibles para todas las personas, con especial atención a las desigualdades por razones socioeconómicas y de discapacidad. También hace mención a la responsabilidad de las universidades en la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo.

En consonancia con dicha ley, el Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el [Estatuto del Estudiante Universitario](#), en el **art. 61** dice que se concibe la actividad física y deportiva como un componente de la formación integral del estudiante universitario, y en el **art. 62** se encomienda a las universidades la actuación para la promoción de la actividad física y deportiva..., destinando para ello los medios materiales y espacios suficientes.

A nivel autonómico, la [Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid](#) (15/1994 de 28 de diciembre), en el **art. 16**, señala que, en virtud de la autonomía de cada universidad, les corresponde realizar la organización y el fomento de la actividad física y del deporte. De forma similar, la [Ley de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha](#) (5/2015 de 26 de marzo) en el **art. 17** indica que las universidades colaboraran en el fomento y promoción de la Actividad Física y Deportiva entre la población universitaria.

Con el objetivo de dar cumplimiento a los preceptos normativos de rango superior y en virtud de su propia autonomía, en los [Estatutos de la Universidad de Alcalá](#) se contempla en el **art. 213** que la universidad contará con un Servicio de Deportes de la Universidad (S.D.UAH), indicando las siguientes características generales en el **art. 233**:

- “1. *Corresponde al Servicio de Deportes de la Universidad promover y difundir la práctica deportiva en el ámbito de la Universidad de Alcalá.*
2. *El Servicio de Deportes dispondrá de los medios materiales y humanos existentes en la Universidad, que sirvan para el cumplimiento de sus fines, y los coordinará adecuadamente.*
3. *La Universidad de Alcalá articulará, en la medida de sus posibilidades, los medios materiales y económicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.*
4. *Los miembros de la comunidad universitaria tendrán preferencia para el uso de las instalaciones deportivas y su utilización será gratuita, en la medida de lo posible.*”

En este sentido, las instalaciones deportivas de la Universidad constituyen el equipamiento básico para garantizar la prestación del servicio a la comunidad universitaria. El presente reglamento regula las condiciones de utilización por los distintos colectivos, estructurándose en estos apartados:

Título Preliminar. Disposiciones generales

Título I. Normas generales de uso de las instalaciones deportivas

Título II. Normas de uso específico de los diferentes espacios, equipamientos e instalaciones deportivas

Título III. Normas de uso específico de los diferentes espacios, equipamientos e instalaciones deportivas

Disposición Adicional.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final Única.

Índice

Exposición de motivos.	1
Título Preliminar. Disposiciones generales	3
Artículo 1. Objeto.	3
Artículo 2. Definiciones.	3
Artículo 3. Órgano de gobierno del Servicio de Deportes.....	3
Título I. Normas generales de uso de las instalaciones deportivas.....	5
Artículo 4. Acceso.	5
Artículo 5. Derechos, deberes y prohibiciones a los usuarios.....	6
Artículo 6. Medidas correctoras del orden.	8
Artículo 7. Información y Comunicación.....	8
Artículo 8. Programaciones, reservas y alquileres de actividades en las instalaciones.....	9
Título II. Normas de actuación de actividades dirigidas.	13
Artículo 9. Uso y solicitud de equipamientos o materiales deportivos	13
Título III. Normas de uso específico de los diferentes espacios, equipamientos e instalaciones deportivas:...	15
Artículo 10. Vestuarios, aseos y taquillas.....	15
Artículo 11. Normativa de uso y reserva del campo de fútbol.....	15
Artículo 12. Normativa de uso y reserva del pabellón polideportivo	17
Artículo 13. Normativa de uso y reserva del Salas del pabellón Rector Gala	19
Artículo 14. Normativa de uso y reserva de la sala Fitness.....	21
Artículo 15. Normativa de uso y reserva de la pista de atletismo.....	23
Artículo 16. Normativa de uso y reserva para realizar escalada.	25
Disposición Adicional.	27
Disposición Derogatoria	27
Disposición Final Única.....	27

Título Preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objetivo regular el uso adecuado y seguro de las instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá mediante el establecimiento de normas y directrices concretas.

Artículo 2. Definiciones.

2.1. Instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá.

Son los equipamientos deportivos destinados prioritariamente a la realización de actividades físico-deportivas, compuestos por todos los espacios de actividad y auxiliares que lo integran.

Por norma general el acceso a las instalaciones está sometido a control por el personal destinado a esta labor, salvo en las ocasiones en las que se autorice el acceso libre a actividades concretas o público en general.

2.2. Tipos de uso de las instalaciones.

Se entienden los siguientes tipos de uso de las instalaciones:

1. Uso mediante actividades dirigidas. Son las actividades de ejercicio físico que están supervisadas por el profesorado, entrenadores, monitores o responsable de la entidad solicitante, organizadas o autorizadas por el Servicio de Deportes (las personas que dirijan cualquier actividad deportiva deberán cumplir con la legislación vigente que les habilite para tales funciones).
2. Uso libre. Son las actividades en las que las personas usuarias realizan la actividad física-deportiva sin dirección alguna de profesorado, entrenadores o monitores en los espacios autorizados.
3. Uso individualizado. Cuando la persona usuaria realiza ejercicio físico de forma individualizada en alguna de las instalaciones (ejem. Ejercicio en el gimnasio, pista de atletismo, etc.).
4. Uso colectivo. Cuando cierto número de personas practican alguna actividad deportiva de forma conjunta como, por ejemplo, jugar al pádel, fútbol, etc.

Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones para impartir clases, entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.

Artículo 3. Comisión utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá.

3.1. Composición de la comisión.

- Vicerrectorado o Delegado/a del Rector con las competencias del deporte universitario. Ostentará su presidencia.
- Gerente o persona en quien delegue.
- Responsable del Servicio de Deportes.
- Representante del PDI, nombrado por el consejo de gobierno.
- Representante del PTGAS, nombrado por el consejo de gobierno.
- Representante del Estudiantado, nombrado por el consejo de gobierno.
- Técnico del Servicio de Deportes, quien realizará las funciones de secretaría.

3.2. Funciones de la comisión de utilización de las instalaciones deportivas.

- Establecer las normas que desarrollen el presente Reglamento.
- Establecer las directrices generales del funcionamiento del Servicio.

- Aprobar la Memoria anual del Servicio de Deportes.
- Decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el Servicio que le someta a consideración su Presidente.
- Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento.
- Las demás que le reconozcan el presente reglamento o se le atribuyan por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

Título I. Normas generales de uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 4. Acceso.

El acceso a las instalaciones deportivas implica la aceptación de las normas del presente reglamento, así como el cumplimiento de las indicaciones aportadas por el personal de la instalación en cualquier momento.

La Universidad de Alcalá no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva por libre en todas sus instalaciones, cada usuario es responsable de su estado físico para la práctica deportiva.

La Universidad de Alcalá no será responsable ante el usuario/a en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Los costes de desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán repercutidos a la persona o la entidad que lo haya causado. En caso de ser un menor, serán sus padres o tutores legales los responsables de hacerse cargo de los daños.

La Universidad de Alcalá no se hace responsable de los posibles desperfectos o hurtos en las bicicletas, y otros, que estén aparcadas en las zonas habilitadas para ello.

4.1. Aforo.

De acuerdo con la normativa vigente, no será posible superar el número máximo de ocupantes establecido en cada tipo de instalación en función de la actividad realizada. El aforo de cada instalación estará indicado en un cartel próximo al lugar de acceso.

4.2. Accesos permitidos.

El acceso a las instalaciones deportivas se realiza mediante la supervisión del personal destinado a este fin, pudiendo acceder:

1. El personal que actúe como profesorado, entrenadores y monitores para el desarrollo de actividades dirigidas propias de la Universidad. Mostrando la identificación necesaria.
2. El colectivo de personas que forman parte de la comunidad universitaria, estudiantes, PDI, PTGAS así como aquellas personas que mantengan una relación con la universidad. Todas estas personas deben presentar la TUI (Tarjeta Universitaria Inteligente de la UAH) que no puede estar caducada.
3. El colectivo de personas ajenas a la comunidad universitarias que ha suscrito la TUI-Deportiva de la UAH, debiendo mostrarla al operario de control para comprobar su vigencia.
4. Personas ajenas a la comunidad universitaria que participan en actividades deportivas dirigidas previamente autorizadas por del Servicio de Deportes (por ejemplo, jugadores de los campeonatos universitarios, alquileres, cesiones a otras entidades, etc.).
5. Personas ajenas a la comunidad universitaria que acceden como deportistas acompañantes de usuarios/as que tienen la TUI y que tienen una reserva de instalación para uso libre (ejem. jugar al pádel). Solo podrán acceder con las personas identificadas con la TUI.
6. Las personas ajenas a la comunidad universitaria que han realizado una reserva de instalación para la práctica deportiva o están suscritas a una de las actividades del S.D.UAH, previamente deberán identificarse y realizar el pago de la cuota correspondiente.
7. Menores de edad siempre bajo la supervisión de una persona mayor debidamente identificada, no pudiendo hacer uso libre de ninguna de las instalaciones si no es bajo dicha supervisión.

En las actividades para las que el Servicio de Deportes haya autorizado previamente la posible presencia de público (o acompañantes de menores suscritos a actividades supervisadas), se permitirá el acceso a las personas que asistan en tal condición, pero deberán permanecer en los espacios destinados expresamente a los espectadores (graderíos o zona verde de merendero), y en todo caso deben respetar siempre las indicaciones del personal de control y acceso.

En los supuestos de que la Universidad tenga operativo el sistema de control digitalizado, podrá hacerse uso de los mecanismos electrónicos asociados al sistema digital contratado.

4.3. Suspensión de los accesos.

El S.D.UAH y el personal de las instalaciones, tendrán la potestad de suspender el acceso a las instalaciones o actividades cuando:

1. Se haya realizado un acceso indebido a la instalación.
2. No se sigan las normas o las indicaciones del personal de control de instalaciones.
3. No se haya realizado el abono de la tarifa/reserva correspondiente.
4. Una persona presente síntomas de hallarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes, etc.
5. Se produzcan deterioros en las instalaciones por uso indebido de las mismas.
6. Peligre la integridad física de los participantes.
7. Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
8. Existan intereses prioritarios adquiridos por la Universidad.
9. En cualquier otro momento que el S.D.UAH lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.

Artículo 5. Derechos, deberes y prohibiciones a los usuarios.

5.1. Derechos de las personas usuarias.

Las personas que accedan debidamente a las instalaciones deportivas tienen los siguientes derechos:

1. Tener conocimiento con anterioridad y siempre que sea posible, de la siguiente información:
 - La normativa general y específica existente en este reglamento.
 - La oferta de servicios, así como los procedimientos para utilizarlos.
 - La disponibilidad de instalaciones y equipamientos para las personas usuarias.
 - Los horarios de las actividades y ofertas existentes.
 - Listado de precios y tarifas establecidas.
 - La suspensión o incidencias que se produzcan en los servicios ofertados.
2. Disponer de las instalaciones y equipamientos deportivos en adecuadas condiciones de uso.
3. A ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que presta el servicio, así como a conocer su identidad si fuese necesario.
4. Recibir la prestación del servicio por personal cualificado según la normativa vigente.
5. Formular cualquier consulta, sugerencia, queja o felicitación mediante el sistema establecido para esta finalidad.
6. Exigir el cumplimiento del reglamento por medio del personal y responsables de la gestión de las instalaciones y servicios.
7. La devolución de las tasas o tarifas abonadas en caso de incumplimiento de los servicios contratados.
8. Protección de datos de carácter personal según la normativa vigente.

5.2. Deberes de las personas usuarias.

Las personas que accedan a las instalaciones deportivas tienen los siguientes deberes:

1. Respetar la normativa general y las específicas de cada espacio deportivo, así como cualquiera de las indicaciones del personal que trabaja en las instalaciones deportivas de la Universidad. Cualquier miembro de la comunidad universitaria está sometido a las normas del [Reglamento de Convivencia de la Universidad de Alcalá](#).
2. Abonar la tarifa o tasas, con anterioridad a su uso, establecidas según cada caso específico.
3. Identificarse ante el personal de las instalaciones deportivas cuando así lo soliciten, indicando el motivo de su acceso a las instalaciones.
4. Utilizar tanto las instalaciones como el equipamiento deportivo específico de forma adecuada a las normas específicas de cada actividad o espacio deportivo, colaborando en su cuidado y mantenimiento.

5. Respetar los horarios establecidos para las diferentes actividades, cumpliendo con las indicaciones del personal que trabaja en las instalaciones deportivas.
6. Mantener una correcta actitud de respeto hacia las demás personas usuarias, así como hacia el personal que trabaja en las instalaciones deportivas.
7. Utilizar y llevar puesta en todo momento la indumentaria adecuada a la modalidad deportiva realizada, así como el calzado apropiado al tipo de superficie o actividad practicada. Para mantener las mejores condiciones de higiene y limpieza de los espacios deportivos, se evitará acceder con el calzado usado/sucio desde la calle, sobre todo en las instalaciones de interior.
8. Las personas acompañantes, espectadores que hayan accedido a la instalación de forma autorizada pero no para la práctica de ejercicio físico, deberán permanecer fuera de las pistas, terrenos de juego, manteniéndose en los espacios habilitados en estas situaciones, y en todo caso deben respetar siempre las indicaciones del personal de control y acceso.

5.3. Prácticas prohibidas en las instalaciones deportivas.

Queda prohibido:

1. Cualquier tipo de conducta violenta, falta de respeto o actitud que pueda alterar la adecuada convivencia entre las personas que acceden a la instalación.
2. Impedir o entorpecer el uso de la instalación a otras personas, así como obstruir el normal funcionamiento de la instalación.
3. Utilizar las instalaciones o equipamientos para un uso diferente para el que han sido concebidas. La Universidad podrá emitir permisos especiales para otros usos si lo considera oportuno.
4. Desplazarse con cualquier tipo de vehículo por el interior de las instalaciones o dejarlo fuera de los espacios destinados a su estacionamiento. En caso de sustracción o deterioro no existe responsabilidad por parte de la Universidad.
5. Introducir cualquier tipo de mobiliario en la instalación, como mesas, sillas, tumbonas, neveras, etc. sin previa autorización.
6. Introducir cualquier tipo de arma o productos inflamables o explosivos como por ejemplo petardos, etc.
7. Acceder a las instalaciones con recipientes o envases de vidrio o aquellos que puedan ocasionar lesiones o daños a las personas.
8. Comer fuera de las zonas habilitadas para este fin, estando prohibido el uso del fuego o hacer barbacoas por ninguna persona usuaria.
9. Arrojar cualquier desperdicio fuera de los lugares habilitados para este fin.
10. El consumo de tabaco o cualquier forma de fumar, alcohol y sustancias estupefacientes en cualquier recinto deportivo de interior o al aire libre, así como las zonas de tránsito. En todo caso, se deben seguir escrupulosamente las indicaciones del personal que trabaja en las instalaciones. Se trata de un espacio deportivo de una universidad que vela por crear hábitos de vida y conductas saludables.
11. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos legalmente admitidos.
12. Introducir cualquier tipo de elementos publicitario o propagandístico no autorizados.
13. Realizar reportajes fotográficos o de video sin autorización previa.
14. Subarrendar, ceder un espacio reservado a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
15. El uso de las instalaciones para impartir clases, entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.
16. Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización expresa.

5.4. Derecho a la protección de datos personales.

Los datos personales que se recojan por el Servicio de Deportes serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que el Servicio sea responsable, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD).

La base legitimadora de dicho tratamiento será la gestión necesaria para garantizar el uso de las instalaciones deportivas, así como el cumplimiento de las obligaciones legales. Las personas cuyos datos sean objeto de recogida y tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento mediante escrito dirigido al Delegado/a de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente.

Todos los datos de carácter personal tendrán carácter confidencial, serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Servicio de Deportes y no podrán ser comunicados a terceros ni hacerse públicos, salvo con el consentimiento informado, expreso y por escrito de la persona titular de los datos.

Artículo 6. Medidas correctoras del orden.

Los responsables del S.D.UAH así como el personal que trabaja en la instalación deportivas, podrán adoptar las medidas que se estimen necesarias para atender adecuadamente los derechos de los usuarios y hacer que cumplan con los deberes y prohibiciones establecidas. En este sentido podrá denegarse el acceso o expulsar a las personas que incurran en alguna de las siguientes conductas:

1. Haber accedido a la instalación de forma indebida, sin la previa autorización, sin la preceptiva reserva o sin el abono de las tarifas establecidas.
2. Mostrar conductas antisociales, faltas de respeto al personal que trabaja en la instalación o no seguir sus indicaciones, presentar síntomas de hallarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes, falta de higiene o actitudes que puedan poner en riesgo a otras personas o que atenten contra los bienes de la Universidad.
3. Infringir las normas del presente Reglamento, valorándose en cada caso las circunstancias y la gravedad de la falta. Se tendrá en cuenta la persistencia en la infracción tras las debidas advertencias, así como la reincidencia o el perjuicio a otras personas.

En el caso de tratarse de personas ajenas a la comunidad universitaria podrá denegarse el acceso por un tiempo indeterminado, así como interponer la denuncia que se estime ante las autoridades correspondientes en función de la gravedad de los hechos. Si se tratase de miembros de la comunidad universitaria, se procedería a la aplicación del [Reglamento de convivencia de la Universidad de Alcalá](#).

Artículo 7. Información y Comunicación.

En la web del S.D.UAH. será posible consultar:

1. El presente Reglamento de forma íntegra, si bien además figurará en las diferentes instalaciones en lugar visible, un cartel con las normas de uso específicas de cada instalación y equipamientos.
2. Los [horarios](#) de apertura y cierre de las instalaciones.
3. Las [tarifas](#) o precios establecidos en cada curso académico para el uso libre de las instalaciones y por los distintos tipos de personas usuarias.
4. Los procedimientos y condiciones establecidas para la realización de [reservas](#) para uso libre de instalaciones por los distintos tipos de personas usuarias.
5. La [oferta de actividades deportivas](#) de carácter supervisadas existente para las personas usuarias, así como las tarifas aplicadas a cada uno de los colectivos existentes.
6. Los procedimientos establecidos para [la inscripción](#) para las diferentes actividades ofertadas.
7. La información relevante para el estudiantado, desde los procedimientos para participar representado a la Universidad en las competiciones oficiales, a la posibilidad de realizar el reconocimiento de créditos ECTS por la participación en actividades deportivas.
8. La información sobre el programa de Apoyo a Deportistas Destacados ([Programa Deportes](#)), creado para favorecer la carrera dual de los Deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento o destacados de la propia Universidad.
9. Los procedimientos establecidos para hacer llegar una felicitación, consulta, sugerencia o queja a la dirección del S.D.UAH o al “*buzón de quejas y sugerencias*” general de la Universidad.

Artículo 8. Programaciones, reservas y alquileres de actividades en las instalaciones.

Las instalaciones deportivas de la UAH están a disposición de los intereses generales de la Universidad de Alcalá.

Preferentemente se atenderán las necesidades de realización de actividades deportivas de la comunidad universitaria, PDI, PTGAS y Estudiantes, que deberán seguir las condiciones de reserva o alquiler establecidas para autorizar el acceso de uso correspondiente, de forma posterior se atenderán las solicitudes de personas, entidades o asociaciones ajenas al colectivo de la comunidad universitaria.

El S.D.UAH se reserva la posibilidad de suspender o reajustar la ubicación de las actividades programadas o alquileres autorizados, cuando lo estime oportuno para realizar una distribución racional de los recursos, un mejor aprovechamiento de las instalaciones o con el objetivo de atender las actividades prioritarias según la relación existente con los diferentes grupos o entidades.

8.1. Programación de actividades en las instalaciones del S.D.UAH.

La programación de las actividades deportivas se realizará de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

1. Actividades docentes de asignaturas obligatorias u optativas de Grados o Masters Universitarios relacionados con la formación deportiva de la Universidad de Alcalá, previo acuerdo con la dirección del S.D.UAH.
2. Actividades propias de la misión del S.D.UAH según los estatutos.
3. Actividades de investigación deportiva del PDI de la universidad basadas en proyectos previamente aprobados por el CEI, previo acuerdo con la dirección del S.D.UAH. En estos casos, será posible aplicar las tarifas de alquiler estipuladas.
4. Actividades de carácter transversal u otras actividades formativas relacionadas con el ejercicio físico propuestas por diferentes estamentos internos de la universidad (departamentos, formación permanente, etc.). En estos casos, será posible aplicar las tarifas de alquiler estipuladas.
5. Eventos puntuales coorganizados con estamentos internos de la Universidad, tales como facultades, departamentos, delegaciones de estudiantes, servicios o colectivos universitarios.
6. Eventos que precisen de una reserva periódica de la instalación propuestos por estamentos internos de la Universidad, deberán ser tramitados mediante solicitud al S.D.UAH y autorizados por la Gerencia de la Universidad. En estos casos, será posible aplicar las tarifas de alquiler estipuladas.)
7. Eventos o actividades de entidades ajenas a la Universidad de Alcalá con las que exista un convenio de colaboración, según los siguientes criterios:
 - Entidad de relación estratégica para la Universidad.
 - Relevancia del evento desde el punto de vista promocional (local, nacional, internacional).
8. Alquileres y reservas de personas usuarias del servicio de deportes.
9. Eventos o actividades con entidades públicas o privadas ajenas a la Universidad, que deberán ser tramitados mediante solicitud al S.D.UAH y autorizados por la Gerencia de la Universidad.

8.2. Alquileres y reservas.

a) El alquiler de una instalación presupone la reserva de esta para su uso, pudiendo ser de dos tipos en función de la duración:

1. Puntual: aquel que se realiza para actividades en un solo día o varios días dentro de la misma semana. La antelación con la que sea posible realizar los alquileres, se ajustaran a la normativa específica de cada instalación y en todo caso se tendrá en cuenta la demanda existente, ajustándose a la disponibilidad (ejem. pistas de pádel).
2. Periódicos: aquellos que pretenden realizar la reserva de la instalación durante períodos permanentes en el tiempo superior a una semana. En estos casos, serán atendidas bajo estudio previo, estableciéndose estos periodos de solicitud:
 - Para actividades del primer cuatrimestre; el periodo de solicitudes será durante las tres primeras semanas del mes de septiembre, procediendo a la reserva de instalaciones del 1 de octubre al

31 de enero, las solicitudes se atenderán en función de la disponibilidad y grado de relación con la UAH.

- Para actividades del segundo cuatrimestre; el periodo de solicitudes será durante las tres primeras semanas del mes de enero, procediendo a la reserva de instalaciones del 1 de febrero al 31 de mayo, las solicitudes se atenderán en función de la disponibilidad y grado de relación con la UAH.
- Para actividades de verano; el periodo de solicitudes será durante las tres primeras semanas del mes de mayo, procediendo a la reserva de instalaciones del 1 de junio al 31 de julio, las solicitudes se atenderán en función de la disponibilidad y grado de relación con la UAH.

b) Las tarifas estarán disponibles cada curso académico en la web de la Universidad. En el caso de entidades externas se aplicarán los precios de [alquiler de espacios que se establezca por los Servicios Generales](#) y que podrán tener en cuenta la necesidad de otros servicios, como refuerzos de limpieza, seguridad, etc. De forma general, las tarifas podrán tener en cuenta las siguientes condiciones de usuarios:

1. Miembros comunidad universitaria:
 - Estudiantes.
 - PTGAS / PDI.
2. Personas con la TUI-Deportiva en vigor que lo acredite.
3. Otras personas relacionadas con la universidad que tengan la TUI en vigor (Alumni...)
4. Estamentos internos de la propia Universidad (Cursos de formación permanente, Universidad de Mayores, proyectos de investigación ...)
5. Personas ajenas a la Universidad.
6. Entidades o asociaciones públicas o privadas ajenas a la Universidad.

El pago de los alquileres periódicos será siempre por adelantado entre el 1 y 5 del mes en el que se va a hacer uso de la reserva y por periodos de un mes, quedando anulada la misma si no se realiza el pago en esos primeros días del mes. El S.D.UAH podrá utilizar esa instalación y dará de baja la reserva existente, pudiendo quedar inhabilitada la persona u organización para hacer más reservas periódicas en el curso académico actual.

En todo momento se respetará el horario de alquiler contratado. En el caso de utilizar las instalaciones por mayor tiempo del contratado, será posible facturar los tramos temporales sobrepasados. Si se ha realizado la reserva de una instalación y no se hace uso de la misma, no se devolverá la cuota del alquiler, salvo que la causa sea imputable a la propia universidad.

La Universidad se reserva la posibilidad de modificar o anular los alquileres en los casos de producirse necesidad de la instalación para cumplir con los fines propios de la Universidad.

Queda totalmente prohibido el alquiler de las instalaciones para el desarrollo de entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.

8.3. Procedimientos generales de alquileres y reservas de instalaciones.

a) Prelación de alquileres en función del solicitante:

1. Miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, PTGAS y PDI).
2. Personas que hayan obtenido y abonado la TUI-Deportiva (Tarjeta Universitaria Inteligente).
3. Personas con alguna relación con la Universidad y estén en posesión de la TUI aunque no haya sido expedida por el S.D.UAH (Alumni, etc.)
4. Personas ajenas a la comunidad universitaria sin la TUI.

El tiempo de anticipación de la solicitud de reserva vendrá determinado por el tipo de instalación que se pretende reservar y el grado de relación con la UAH

b) Procedimientos de alquiler personas físicas:

1. Las personas con la TUI o TUI-Deportiva de la UAH en vigor, podrán realizar reservas de alquiler de las instalaciones de manera presencial en el control de instalaciones deportivas (L-V de 8 a 23h y S-D de 9 a 21h), por teléfono fijo 918854854 identificándose mediante un Código Personal de Reserva (CPR), vía WhatsApp en el número que se indique por los operarios de control, o vía on-line a través de la APP de reservas en el caso de estar operativa.
2. El horario de reservas telefónicas comenzará 15 minutos después de abrir las instalaciones.
3. Todos los alquileres deben formalizarse en el momento en el que se reserven, abonando la tarifa correspondiente y siempre con anterioridad a comenzar su reserva. Si el usuario no realiza el abono en tiempo y forma, perderá el derecho de su alquiler y no podrá volver a realizar reservas hasta abonar las cuotas pendientes. En casos de reincidencia, podrán aplicarse restricciones de alquileres.
4. No se cambiarán las horas o días de alquiler y/o reserva con menos de 48h de antelación, excepto por causa imputable al S.D.UAH, o por causas meteorológicas en el caso de instalaciones de exterior. En estos casos con menos de 48h se compensará con la posibilidad de realizar un alquiler nuevo dentro del mes siguiente a la fecha del incidente, siempre que exista disponibilidad en la instalación. En el caso de quedar más de 48h para la reserva y de haber abonado la tarifa de manera on-line, se procederá a la devolución del importe dentro de la tarjeta monedero virtual de la APP, nunca se devolverá el dinero en efectivo.
5. En caso de incomparecencia ante una reserva efectuada, con la instalación en adecuadas condiciones de uso, no se devolverá la tarifa de alquiler en ninguno de los formatos establecidos.
6. Cuando se realice el alquiler de una instalación para el uso de un grupo o equipos de deportistas, el representante o delegado del grupo que realice el alquiler deberá acreditar los condicionantes que demuestren se cumple con esa relación con la Universidad ante el personal de las instalaciones. Si no se cumplen los condicionantes indicados en la reserva, el personal de control procederá a cobrar la diferencia económica según la condición de usuario (Estudiantes, PTGAS, PDI, ...) antes de hacer uso de la instalación.
7. En los alquileres a grupos, la persona que realiza el alquiler es el responsable del uso y cumplimiento de las normas de la instalación deportiva por parte de todo el grupo que acceda a la instalación, incluido acompañantes que accedan como público.

c) Código Personal de Reserva (CPR).

1. Este código es personal e intransferible y solo está disponible para personas en posesión alguna de las modalidades de las TUI.
2. Es posible solicitar el CPR cumplimentando la [ficha de solicitud de la web del S.D.UAH](#), o siguiendo las indicaciones del SDUAH llamando al número 91 883 92 90, al 918854853. Se establece una fianza de 5€ que será devuelta al finalizar el curso académico si así se solicita.
3. Es obligatorio que la persona que haya tramitado la reserva, presente el documento acreditativo en vigor antes de hacer uso de las instalaciones, para que confirme el tipo de condición de miembro de la comunidad universitaria (TUI) o TUI-Deportiva (tarjeta expedida a su nombre).
4. Si por cualquier circunstancia, la persona que ha realizado la reserva no pudiera asistir, deberá avisar en control y cambiar la tipología de condición de la reserva por el de otra persona que vaya a asistir.
 - Si es de la misma condición UAH, será un mero trámite totalmente permitido.
 - Si por el contrario la condición de relación con la UAH de la nueva persona es diferente, y dicha situación se repite en varias ocasiones, podría sancionarse a la persona que realiza las reservas con la pérdida del CPR, dado que existiría un aprovechamiento ventajoso en la antelación de reserva para quienes no tienen la condición de relación con la UAH.
 - La tarifa aplicada a la persona que se persone para hacer el pago se corresponderá con su tipo de condición de relación con la Universidad.
5. De forma general el código personal permite la reserva anticipada en función del tipo de condición (pueden existir modificaciones en función del tipo de instalación):

• Personas de la comunidad universitaria:	hasta 7 días de antelación
• Personas con la TUI-Deportiva y cuota en vigor:	hasta 4 días de antelación
• Personas con la TUI en vigor (ejem. Alumni):	Hasta 48h de antelación
• Personas ajenas a la Universidad:	hasta 24h de antelación.

En el caso de la puesta en funcionamiento de la reserva vía on-line o a través una APP de reservas, estas antelaciones quedarán fijadas y unidas al introducir el DNI de cada persona.

d) Anulación de reservas o alquileres:

1. Es posible anular una reserva, con 48h de antelación y sin coste alguno, pero la devolución de la cuota cobrada se efectuará en formato de tarjeta monedero virtual de la APP de la persona que haya hecho la reserva. Pasado este tiempo, al usuario no se le devolverá la tarifa del alquiler, quedando solo la posibilidad de mover ese alquiler dentro del mes siguiente a la fecha reservada y siempre que haya disponibilidad de instalación.
2. En el caso de condiciones climáticas adversas por lluvia a la hora de comienzo del alquiler o 15 minutos posteriores, se posibilitaría cambiar la reserva a otro momento sin coste.

En las circunstancias en las que la Universidad tenga operativo el sistema de control y reservas digitalizado, podrá hacerse uso de los mecanismos electrónicos asociados al sistema contratado, según las condiciones establecidas en el mismo.

e) En el caso de entidades, asociaciones públicas o privadas ajenas a la Universidad, deberán seguir el siguiente proceso:

1. Enviar el modelo de solicitud en el que se describa de forma motivada el objetivo de la actividad que se desea realizar, detallando las instalaciones, horarios solicitados y las personas que asistirán a esas actividades. Dicho documento será trasladado a los Servicios Generales y a la Gerencia para que autoricen el alquiler.
2. En el caso de solicitar una reserva periódica de forma anticipada, tendrán prioridad las solicitudes recibidas al inicio de cada cuatrimestre académico, realizándose un análisis de todas las solicitudes recibidas para poder atenderlas de forma proporcionada y en función de los intereses de la propia Universidad.

Título II. Normas de actuación de actividades dirigidas.

Las actividades dirigidas desarrolladas en las instalaciones deportivas estarán bajo la supervisión del profesorado, entrenadores o monitores de las distintas actividades propias de la Universidad, así como bajo la supervisión de la persona responsable de las actividades previamente autorizadas por el S.D.UAH.

De acuerdo a la [Ley de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid](#) y que del [Reglamento del desarrollo parcial](#) de dicha ley, aquellas personas que ejerzan alguna de las profesiones del deporte, deben contar con la cualificación acorde a la profesión ejercida, haber realizado la comunicación previa a la comunidad de las labores profesionales que ejercen y contar con el seguro de responsabilidad civil designado para cubrir eventuales daños a terceros que derivar. Desde el Servicio de Deportes se denegará el acceso si la persona responsable de la dirección de la actividad no demuestra cumplir con la legislación vigente.

Estudiantes o personas usuarias de estas actividades no podrán acceder a la instalación específica sin la presencia del profesorado, monitor/a, entrenador/a o responsable de la actividad debidamente autorizado/a (ejemplo: Sala del pabellón Gala correspondiente, pista de pádel, etc.).

Es responsabilidad del profesorado, monitor/a, entrenador/a o responsable de la actividad autorizada, informar y supervisar el cumplimiento de la normativa del Servicio de Deportes por parte de estudiantes o usuarios/as de la actividad dirigida, sobre todo la normativa específica de la instalación utilizada.

Artículo 9. Uso y solicitud de equipamientos o materiales deportivos

El equipamiento general de la instalación reservada estará disponible para cada grupo de usuarios que vayan a realizar la actividad deportiva específica solicitada (ejem: canastas, porterías, redes pádel, etc.), pudiendo hacer uso de las taquillas que se encuentren libres en la instalación.

9.1. Actividades propias de la Universidad.

En el S.D.UAH. se custodia el material deportivo de diferentes estructuras de la Universidad (facultades, departamentos, másteres, etc.) que tienen asignadas actividades docentes en las instalaciones, así como el propio material adquirido por el Servicio de Deportes para el desarrollo de sus competencias.

9.1.1. El acceso a dicho material se registrá por las siguientes instrucciones:

- a) Profesorado, monitores o entrenadores, tendrán acceso al material adquirido por la estructura institucional a la que pertenecen en las condiciones indicadas por las mismas, por ejemplo: monitores de pádel tienen acceso directo al material de pádel del S.D.UAH., pero para utilizar otro tipo de materiales del propio S.D.UAH, deberán ser autorizados previamente.
- b) El uso de materiales adquiridos por estructuras universitarias diferentes a las que pertenezca el profesorado, monitores o entrenadores, deberá ser autorizado previamente por la entidad que adquirió dichos materiales. Se seguirán en todo momento las instrucciones fijadas por la estructura universitaria depositaria del material en las instalaciones deportivas.
- c) Estudiantes o personas usuarias de actividades dirigidas no podrán acceder a almacenes de materiales sin la supervisión del profesorado, monitores o entrenadores responsables de las actividades.
- d) Cuando el profesorado, monitores o entrenadores requieran tener preparado el material docente de forma previa a la impartición de sus actividades, deberán realizar la solicitud de materiales requeridos al personal de la instalación con un mínimo de 24h previas, mediante el modelo de solicitud previsto para estos casos al correo pabellon.gala@uah.es.

9.1.2. Uso del material:

1. El profesorado, entrenadores o monitores velarán por que el material se utilice con los fines para los que ha sido diseñado, procurando inculcar en estudiantes o personas usuarias el cuidado del mismo.
2. Finalizada la actividad de cada asignatura o sesión, el profesorado, entrenadores o monitores, son responsables de que el material vuelva a la misma ubicación de donde fue recogido al comienzo de la actividad. No se abandonará la sala o instalación sin comprobar que tanto su interior como el almacén estén correctamente recogidos.
3. En el caso de deterioro de algún tipo de materiales durante las actividades desarrolladas, debe comunicarse a los operarios de la instalación, para que puedan reflejar la incidencia en el inventario de materiales y dar el comunicado oportuno al órgano responsable de dicho material.
4. El S.D.UAH podrá establecer las tarifas que estime oportunos para el uso de los materiales adquiridos con fondos asignados al mismo.

Estudiantes y personas usuarias de las actividades supervisadas por entidades propias de la Universidad tienen a su disposición la posibilidad del uso de vestuarios y taquillas como equipamiento auxiliar.

9.2. Actividades de uso libre por usuarios o entidades externas.

Las personas usuarias o entidades externas a la Universidad que hayan reservado el uso de una instalación dispondrán de su propio material deportivo. En el caso de desear el uso de materiales del S.D.UAH, podrá ser objeto de alquiler (ejem: palas de pádel, pelotas, etc.), de acuerdo con las tarifas fijadas.

Por otro lado, en el caso de instalaciones reservadas por entidades externas para grupos numerosos de usuarios, la Universidad se reserva la posibilidad de autorizar el uso de los vestuarios con un recargo económico en función de los refuerzos de limpieza necesarios, así como el posible coste que pueda suponer los refuerzos de seguridad u otros servicios asociados a la actividad solicitada.

Título III. Normas de uso específico de los diferentes espacios, equipamientos e instalaciones deportivas:

De forma general en todas las instalaciones es obligatorio cumplir con los deberes, derechos y prohibiciones indicadas en el presente reglamento, señalando que el acceso a las instalaciones o terrenos de juego debe realizarse por las entradas habilitadas a tal efecto.

Artículo 10. Vestuarios, aseos y taquillas.

Las instalaciones deportivas cuentan con vestuarios dotados del equipamiento necesario:

1. Para realizar el cambio de vestimenta adecuada.
2. Para el aseo de las personas.

Existen taquillas en el interior de los vestuarios o en cercanías a los mismos:

1. Para depositar las prendas u objetos personales que no pueden introducir en los espacios de práctica deportiva.
2. Cada usuario/a que haga uso de las taquillas deberá dejarla libre al finalizar su actividad, y en todo caso, pasadas 24h el personal de las instalaciones procederá a su apertura.
3. Los enseres y propiedades de las personas que acceden a las instalaciones son de su propia responsabilidad, por lo que el S.D.UAH se exime de toda responsabilidad en el caso de desaparición.

Artículo 11. Normativa de uso y reserva del campo de fútbol.

La dirección del S.D.UAH se reserva el derecho a interpretar y proponer modificaciones las normas de uso de las instalaciones, así como a modificar los horarios de acceso a la instalación siempre que lo estime conveniente.

11.1. Deberes y prohibiciones en el uso de los campos de fútbol.

1. Son aplicables los [art. 4. y 5](#) del presente reglamento.
2. El acceso al campo de fútbol se realizará por las entradas habilitadas a tal efecto o por las que indique en su momento el personal que trabaja en el S.D.UAH.
3. Es obligatorio ir debidamente equipado durante la totalidad de la duración de la actividad deportiva realizada.
4. No se permite salir del campo de fútbol por debajo del vallado, ni levantarlo o deteriorarlo.
5. Debe respetarse el tramo horario de alquiler o uso de las instalaciones. Se podrá acceder al campo 5 minutos antes del comienzo del alquiler, sin molestar a usuarios precedentes, y se procederá a desalojarlo al término de la hora fijada.
6. Los acompañantes en general, incluidos padres/madres de menores, no podrán pasar en ningún momento dentro de la zona deportiva de la instalación, pista de atletismo o campo de fútbol. Podrán utilizar la zona verde merendero por tiempo limitado y hasta la conclusión de la actividad del menor. Nunca se podrán colocar dentro del campo, ni en la pista de atletismo ni pegado a las mallas metálicas que bordean el campo.
7. Las propiedades de cada usuario/a son responsabilidad de ellos, el Servicio de Deportes se exime de toda responsabilidad en el caso de que desaparecieran en la instalación.

11.2. Reservas/alquiler.

Pueden realizar el alquiler del campo de fútbol:

1. Miembros de la comunidad universitaria:
 - Estudiantes
 - PDI / PTGAS
2. Personas con la TUI-Deportiva en vigor que lo acredite
3. Personas que mantengan relación con la UAH y tengan la TUI en vigor (ejem. Alumni).
4. Personas ajenas a la Universidad o sin relación.
5. Entidades o asociaciones públicas o privadas.

- Podrán realizar reservas de alquiler del campo completo o de Fútbol 7, de manera presencial en el control de instalaciones deportivas (L-V de 8 a 23h y S-D de 9 a 21h), por teléfono fijo 918854854 indicando el Código Personal de Reserva (CPR), o vía WhatsApp en el número indicado por el personal de control y acceso, y por vía on-line a través de la APP de reservas en el caso de estar operativa.
- El horario de reservas telefónicas comenzará 15 minutos después de abrir las instalaciones.
- Todos los alquileres deben formalizarse en el momento que se reserven abonando la tarifa correspondiente y obligatoriamente, siempre con anterioridad a comenzar su reserva.
- Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones para el desarrollo de entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.
- El precio del alquiler a la hora de realizar la reserva se corresponderá con la tipología de la condición de al menos el 50% de los usuarios que vayan a hacer uso de la instalación, aplicando la tarifa más alta (Persona sin TUI), si no existe un 50% de tipos de usuarios de igual condición.
- Si se ha realizado una reserva con precio reducido y en el momento de acceder a la instalación no se acredita la condición del 50% de participantes que permite dicha tarifa reducida, el personal de control aplicará la tarifa más alta establecida (Persona sin TUI).

Al hacer la reserva del campo de fútbol de césped artificial, se entregará una copia de esta normativa que será de obligado cumplimiento. Por tanto, el acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este reglamento. Si algún jugador y/o acompañante no lo hiciera, se podrá denegar su acceso o incluso la posibilidad de alquilar en futuras ocasiones. Llegado el caso extremo de incumplimiento de la normativa, se procedería a la identificación de los presentes para el análisis de posibles sanciones o denuncias correspondientes.

En las circunstancias en las que la Universidad tenga operativo el sistema o plataforma de control y reservas digitalizado, podrá hacerse uso de los mecanismos electrónicos asociados al sistema contratado, según las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 12. Normativa de uso y reserva del pabellón polideportivo

12.1. Deberes y prohibiciones en el uso de la instalación.

La dirección del S.D.UAH se reserva el derecho a interpretar y proponer modificaciones las normas de uso de las instalaciones, así como a modificar los horarios de acceso a la instalación siempre que lo estime conveniente.

Las personas que acceden al pabellón polideportivo deben cumplir las siguientes normas:

1. Son aplicables los [art. 4. y 5](#) del presente reglamento.
2. El acceso al pabellón se realizará por las entradas habilitadas a tal efecto o por las que el personal de control les indique.
3. Las personas usuarias accederán siempre al interior de la pista con distinto calzado del utilizado en la calle. En su defecto, al menos debe estar limpio en el momento de entrar al espacio deportivo.
4. Será obligado para la práctica de cualquier actividad deportiva ir debidamente equipado durante la totalidad de la duración de la actividad.
5. Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.
6. Se respetará el tramo horario de reserva o alquiler de uso de las instalaciones. No se accederá a la instalación reservada hasta que sea la hora del alquiler y el operario de las instalaciones lo indique, debiendo estar desalojada al término de la hora fijada, salvo autorización pactada con usuarios/as precedentes o posteriores.
7. Los acompañantes en general, incluidos padres/madres de menores, no podrán pasar en ningún momento dentro de la zona deportiva de la instalación, y se colocarán en las gradas del pabellón. nunca se podrán colocar en la zona de la pista, pueden estar en las gradas.
8. Las propiedades de los usuarios son responsabilidad de ellos, con lo que el Servicio de Deportes se exime de toda responsabilidad en el caso que desaparecieran en la instalación.

12.2. Reservas/alquiler.

Pueden realizar el uso del pabellón:

1. Miembros comunidad universitaria:
 - Estudiantes,
 - PDI / PTGAS
 2. Personas con la TUI-Deportiva en vigor que lo acredite
 3. Personas que mantengan relación con la UAH y tengan la TUI en vigor (ejem. Alumni).
 4. Personas ajenas a la Universidad o sin relación.
 5. Entidades o asociaciones públicas o privadas.
- Podrán realizar reservas de alquiler del pabellón completo o 1/3 de manera presencial en el control de instalaciones deportivas (L-V de 8 a 23h y S-D de 9 a 21h), por teléfono fijo 918854854 indicando el Código Personal de Reserva (CPR), vía WhatsApp en el número indicado por el personal de control y acceso o vía on-line, a través de la APP de reservas en el caso de estar operativa.
 - El horario de reservas telefónicas comenzará 15 minutos después de abrir las instalaciones.
 - Todos los alquileres deben formalizarse en el momento que se reserven abonando la tarifa correspondiente y siempre con anterioridad a comenzar su reserva.
 - Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones para el desarrollo de entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.
 - El precio del alquiler a la hora de realizar la reserva se corresponderá con la tipología de la condición de al menos el 50% de los usuarios que vayan a hacer uso de la instalación, aplicando la tarifa más alta (Persona sin TUI) si no existe un 50% de tipos de usuarios de igual condición.
 - Si se ha realizado una reserva con precio reducido y en el momento de acceder a la instalación no se acredita la condición del 50% de participantes que permite dicha tarifa reducida, el personal de control aplicará la tarifa más alta establecida (Persona sin TUI).

Al hacer la reserva del pabellón se entregará una copia de esta normativa que será de obligado cumplimiento. Por tanto, el acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este reglamento, si algún/a deportista y/o acompañante no lo hiciera, se podrá denegar su acceso o incluso la posibilidad de alquilar en futuras ocasiones. Y llegado el caso extremo, se podría cerrar la instalación y pedir la identificación de los presentes para aplicar lo indicado en el art. 5.

En las circunstancias en las que la Universidad tenga operativo el sistema o plataforma de control y reservas digitalizado, podrá hacerse uso de los mecanismos electrónicos asociados al sistema contratado, según las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 13. Normativa de uso y reserva del Salas del pabellón Rector Gala

13.1. Deberes y prohibiciones en el uso de la instalación.

La dirección del S.D.UAH se reserva el derecho a interpretar y proponer modificaciones las normas de uso de las instalaciones, así como a modificar los horarios de acceso a la instalación siempre que lo estime conveniente.

a) Las personas que acceden al pabellón Rector GALA deben cumplir las siguientes normas:

1. Son aplicables los [art. 4. y 5](#) del presente reglamento.
2. El acceso al edificio multisalas se realizará por su entrada lateral (el pasillo que sale del edificio del S.D.UAH), y desde el hall se dirigirán a sus vestuarios respectivos o sala correspondiente.
3. Las personas usuarias accederán siempre al interior de la sala con distinto calzado del utilizado en la calle. En su defecto, al menos debe estar limpio en el momento de entrar al espacio deportivo
4. Al interior de las salas no se debe acceder hasta que lo indique la persona responsable de la actividad.
5. Ningún/a usuario accederá a los almacenes de las salas si no es a petición expresa del profesorado, entrenador/a o monitor/as, siempre que exista autorización previa a dichos responsables de la actividad.
6. Ningún/a usuario entrará o saldrá del edificio multisalas por las puertas de emergencia, salvo por algún incidente de fuerza mayor o autorización expresa.
7. Deberán utilizar las taquillas para guardar los objetos personales (mochila, ropa, etc.) que consideren oportunos. No se depositará ningún objeto personal en los pasillos ni en el interior de las salas.
8. La utilización máxima continuada de la taquilla es de un día (correspondiente al horario lectivo de clases). No se puede dejar ninguna taquilla con el candado puesto de un día para otro.
9. A la entrada y salida del edificio multisalas se ruega no molestar a las actividades (clases) que se estén impartiendo en ese momento. Así mismo, se debe permanecer en el pasillo el menor tiempo posible.
10. En el supuesto de tener que esperar al profesorado, se podrá hacer en el exterior del edificio, en el hall, o en los vestuarios, pero nunca en el pasillo distribuidor si en ese momento se están impartiendo otras clases.

b) Paneles móviles de los laterales de las salas

Debido a la facilidad con que se desplazan cuando se produce una carga sobre ellos, es conveniente evitar cualquier actividad que implique su uso. En cualquier caso, cuando por actuaciones dentro de sala, se altere la superficie de las paredes móviles, éstas deben volver a su plano original una vez finalizada la sesión.

13.2. Reservas/alquiler.

Pueden realizar el uso de las salas del pabellón Rector Gala:

1. Miembros comunidad universitaria:
 - Estudiantes,
 - PDI / PTGAS
 2. Personas con la TUI-Deportiva en vigor que lo acredite
 3. Personas que mantengan relación con la UAH y tengan la TUI en vigor (ejem. Alumni).
 4. Personas ajenas a la Universidad o sin relación.
 5. Entidades o asociaciones públicas o privadas.
- El alquiler de las salas de esta instalación estará supeditado al tipo de actividad que se pretenda realizar, no será posible su alquiler sin previa autorización por parte del S.D.UAH.
 - Se podrá realizar reservas de alquiler de cada sala o salas conjuntas de manera presencial en el control de instalaciones deportivas (L-V de 8 a 23h y S-D de 9 a 21h), por teléfono fijo 918854854 indicando el Código Personal de Reserva (CPR), vía WhatsApp en el número indicado por el personal de control y acceso o vía on-line, a través de la APP de reservas en el caso de estar operativa.
 - El horario de reservas telefónicas comenzará 15 minutos después de abrir las instalaciones.
 - Todos los alquileres deben formalizarse en el momento que se reserven abonando la tarifa correspondiente y siempre con anterioridad a comenzar su reserva.

- Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones para el desarrollo de entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.
- El precio del alquiler a la hora de realizar la reserva se corresponderá con la tipología de la condición de al menos el 50% de los usuarios que vayan a hacer uso de la instalación, aplicando la tarifa más alta (Persona sin TUI). si no existe un 50% de tipos de usuarios de igual condición.
- Si se ha realizado una reserva con precio reducido y en el momento de acceder a la instalación no se acredita la condición del 50% de participantes que permite dicha tarifa reducida, el personal de control aplicará la tarifa más alta establecida (Persona sin TUI).

Al hacer la reserva del pabellón se entregará una copia de esta normativa que será de obligado cumplimiento. Por tanto, el acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este reglamento, si algún/a deportista y/o acompañante no lo hiciera, se podrá denegar su acceso o incluso la posibilidad de alquilar en futuras ocasiones. Y llegado el caso extremo, se podría cerrar la instalación y pedir la identificación de los presentes para aplicar lo indicado en el art. 5.

En las circunstancias en las que la Universidad tenga operativo el sistema o plataforma de control y reservas digitalizado, podrá hacerse uso de los mecanismos electrónicos asociados al sistema contratado según las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 14. Normativa de uso y reserva de la sala Fitness.

14.1. Deberes y prohibiciones en el uso de la instalación.

La dirección del S.D.UAH se reserva el derecho a interpretar y proponer modificaciones las normas de uso de las instalaciones, así como a modificar los horarios de acceso a la instalación siempre que lo estime conveniente.

Las personas que acceden al gimnasio deben cumplir las siguientes normas:

1. Son aplicables los art. 4 y 5 del presente reglamento.
2. Respetar las indicaciones de los técnicos y trabajadores de las instalaciones.
3. No acceder con bolsas de deporte, mochilas, bolsos y otros objetos personales al gimnasio.
4. Pueden hacer uso de las taquillas, pero no se pueden dejar cerradas ni ocupadas de un día para otro.
5. La utilización máxima continuada de la taquilla es de un día (correspondiente al horario lectivo de clases). No se puede dejar ninguna taquilla con el candado puesto de un día para otro, art. 9.
6. Es obligatorio acceder a la sala con ropa y calzado deportivo cerrado apto para la actividad deportiva.
7. Es obligatorio acceder a la sala con un calzado distinto al que se trae puesto de la calle y que sea exclusivo para esta actividad. En todo caso, debe estar limpio.
8. Ningún/a usuario/a entrará o saldrá del edificio multisalas por las puertas de emergencia, salvo por algún incidente de fuerza mayor o autorización expresa.
9. Es obligatorio el uso de toalla de tamaño intermedio durante el entrenamiento siempre que el cuerpo vaya a estar en contacto con el aparato correspondiente, así como secar el sudor depositado en paneles, asideros, respaldos o culeras al finalizar la actividad.
10. Es obligatorio desocupar las máquinas entre series, en los periodos de recuperación, permitiendo su uso simultáneo por otras personas. El número máximo de usuarios de un aparato vendrá limitado por el tiempo de recuperación previsto en el programa de la persona que ocupó la máquina en primer lugar.
11. Debe compartirse el material y equipamiento si fuera preciso. Mientras se descansa, el material, el equipamiento o la máquina, puede ser utilizado por otra persona.
12. Durante el entrenamiento de peso libre será necesario estar acompañado por otra persona que ayude a la movilización de los pesos, en caso necesario.
13. El tiempo de uso de las máquinas de trabajo cardiovascular podrán tener límite de 30 minutos durante las horas de mayor afluencia y/o cuando la dirección del S.D.UAH y/o el técnico responsable de la sala estime oportuno.
14. Queda prohibido hacer uso inadecuado de la maquinaria o equipamiento de entrenamiento de la sala de musculación, ya que puede causar lesiones de consideración. Cualquier tipo de lesión por imprudencia o acciones temerarias serán responsabilidad del propio usuario/a.
15. La sala del gimnasio dispone de una zona con suelo diseñado para soportar la caída accidental de equipamientos (mancuernas, barras, etc.), no está permitido dejarlos caer intencionadamente. Queda prohibido sacar las barras, discos y mancuernas de esta zona de pesos libres.
16. Todos los equipamientos mecánicos, eléctricos y audiovisuales quedan bajo la única responsabilidad del técnico/a encargado/a de la sala durante su turno de trabajo por lo que se debe recurrir a ellos si se necesita algo que tenga que ver con su uso particular.
17. Es muy importante que en caso de problemas con las máquinas (rotura, mal funcionamiento, etc.) se comunique al técnico/operario de control y no intentar solucionarlo uno mismo.
18. Es necesario, para mantener un correcto orden en la sala y evitar tropiezos y caídas, que los discos, mancuernas, bancos y barras sean colocados en su sitio una vez finalizado su uso.
19. Para contribuir con la limpieza de la sala no está permitido la entrada con alimentos, envases de metal ni botellas de cristal.
20. El pase diario o mensual no tiene incluido seguro de accidentes, por lo que los usuarios serán responsables de cualquier daño material o inmaterial que sufran como resultado de un accidente o lesión durante el desarrollo de las actividades, salvo dolo o negligencia. Dando por supuesto que todos los participantes en las actividades cuentan con seguro en regla (seguridad social, privado, ...).
El estudiantado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas del seguro escolar.
21. En caso de accidente se deberá comunicar de forma inmediata al personal de la instalación.
22. Las instalaciones están equipadas con sistemas de vigilancia y seguridad con grabación de imagen.

El incumplimiento de alguno de estos puntos será causa de expulsión automática del gimnasio, así como de las instalaciones deportivas de la UAH. En caso de reincidencia podrá anularse la posibilidad de uso del gimnasio e incluso llegar a ser baja definitiva como usuario/a del S.D.UAH así como la pérdida de los derechos derivados de la condición de abonado, conforme al art. 5 del presente reglamento.

14.2. Acceso.

1. La edad mínima para acceder a la sala de musculación es de 18 años.
2. El aforo estará limitado a 20 personas por cada franja horaria de 1h30min.
3. Es imprescindible poseer del pase diario o pase mensual para acceder a la sala. El S.D.UAH no se hace responsable de la pérdida, extravío, etc. de los bonos que pueda haber adquirido el usuario.
4. Antes de acceder a la sala, es OBLIGATORIO:
 - Estar al corriente de pago
 - Presentar en control del pabellón Rector GALA el resguardo de abono de la tarifa del mes correspondiente (al menos la primera vez que se hace uso en el mes contratado).
 - Poseer la identificación personal por si es requerida por el operario o técnico del gimnasio.
5. La tarifa del pase mensual será aplicable para todo el mes independientemente del día de comienzo.
6. Se establece 1h30min el tiempo máximo de uso de la sala y su equipamiento por persona.
Se considera sesión aquella comprendida entre el acceso a través del torno de entrada y la correspondiente salida del usuario a través del torno de salida.
7. Horario:
 - Lunes a viernes: de 8:00 a 22:30 h. De 16:30 a 17:00 h. cerrado por limpieza (este horario puede estar sujeto a variaciones).
 - Sábados, domingos y festivos: de 9:00 a 14:30 h

14.3. Reservas/alquiler.

Pueden realizar el uso del gimnasio:

1. Miembros comunidad universitaria:
 - Estudiantes,
 - PDI / PTGAS
2. Personas con la TUI-Deportiva en vigor que lo acredite
3. Personas que mantengan relación con la UAH y tengan la TUI en vigor (ejem. ALUMNI, etc.).
4. Personas ajenas a la Universidad o sin relación.
5. Entidades o asociaciones públicas o privadas.

Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones para impartir clases, entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.

En las circunstancias en las que la Universidad tenga operativo el sistema o plataforma de control y reservas digitalizado, podrá hacerse uso de los mecanismos electrónicos asociados al sistema contratado según las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 15. Normativa de uso y reserva de la pista de atletismo

15.1. Deberes y prohibiciones en el uso de la instalación.

La dirección del S.D.UAH se reserva el derecho a interpretar y proponer modificaciones las normas de uso de las instalaciones, así como a modificar los horarios de acceso a la instalación siempre que lo estime conveniente.

a) Las personas que acceden a la pista de atletismo deben cumplir las siguientes normas:

1. Son aplicables los art. 4 y 5 del presente reglamento.
2. Las actividades docentes de la Universidad tendrán prioridad sobre cualquier otro tipo de actividad.
3. Para poder acceder a la pista de atletismo es obligatorio estar en posesión de la TUI (tarjeta universitaria inteligente) vigente, y estar al corriente del pago de la cuota del curso académico correspondiente o tener la autorización del SDUAH (puntual).
4. Todo usuario debe identificarse en el control de acceso a la instalación presentando la TUI de la UAH.
5. Es obligatorio acceder a la pista con la ropa y calzado deportivo adecuado, apto para la actividad deportiva (zapatillas de clavos de atletismo o deportivas así como pantalón/mallas y camiseta).
6. Si se usan zapatillas de clavos, éstos no podrán tener más de 6 mm.
7. Queda prohibida la entrada de grupos organizados de entrenamiento, dirigido por cualquier monitor/a o entrenador/a que no esté autorizado por el S.D.UAH.
8. El S.D.UAH se reserva el derecho a cerrar la pista de atletismo sin previo aviso, por necesidades propias del servicio o uso específico y puntual.
9. Las personas que vayan a acceder a la instalación, pero no vayan a hacer uso de la misma (acompañantes) deberán permanecer en las zonas exteriores de la pista y/o destinadas para tal fin.
10. No se permite el acceso de mascotas, bicicletas, patines, skates y la realización de juegos con balones o pelotas.

b) Uso de las calles

1. Queda prohibido correr por la calle 1, salvo para realizar series superiores a 400 metros.
2. Las series hasta 100 m se realizarán prioritariamente por las calles 2 y 3 (nunca calle 1) de la contra recta.
3. Las series entre 101 y 200 m se realizarán prioritariamente por las calles 2 y 3 (nunca calle 1).
4. Las series entre 201 y 400 m realizarán prioritariamente por las calles 4 y 5 (nunca calle 1).
5. La carrera continua solo se podrá desarrollar en la calle exterior de césped artificial o calle 6. Las calles 1 y 5 quedan reservadas para la realización de series.
6. La dirección de carrera en la pista será obligatoriamente dejando la cuerda a la izquierda. Solo se podrá correr en sentido contrario en la calle exterior de césped artificial cuando no interfiera con otros usuarios.
7. Los ejercicios de técnica de carrera deberán realizarse en alguna de las zonas de césped artificial disponibles en la instalación o las medias lunas de la pista, nunca en las calles.
8. Los entrenamientos con salidas de tacos se harán desde la salida de 110 mv.
9. Las personas usuarias autorizadas para usar el foso de longitud están obligados a barrer y recoger la arena que, por su uso, ensucie la pista, así como a cubrir el foso una vez finalizada la actividad.

c) Distancias de entrenamientos:

1. Distancia de cada calle comenzando desde la línea de meta

Calle	Distancia por vuelta
Series por calle 1	400,00 metros
Series por calle 2	407,04 metros
Series por calle 3	414,70 metros
Series por calle 4	422,36 metros
Series por calle 5	430,03 metros
Series por calle 6	437,70 metros
Series por anillo de césped exterior	445,00 metros

2. Distancias de entrenamiento por la calle exterior de césped artificial.

Distancia	Descripción
200 m	Desde 3,5m delante de la salida de 200m de la calle 6 hasta meta
300 m	Desde 3,5m delante de la salida de 300m de la calle 6 hasta meta
400 m	Desde 7m delante de la salida de 400m de la calle 6 hasta meta
500 m	Desde la salida de 50m + 1 vuelta completa hasta meta
1.000 m	Desde la salida de 100m + 2 vueltas completas hasta meta
1.500 m	Desde la salida en paralelo al obstáculo + 3 vueltas completas hasta meta
2.000 m	Desde 3,5m delante de la salida de 200m de la calle 6 + 4 vueltas completas hasta meta
3.000 m	Desde 3,5m delante de la salida de 400m de la calle 6 + 6 vueltas completas hasta meta

15.2. Reservas/alquiler.

Por norma general pueden realizar la pista de Atletismo de forma libre siempre que no esté reservada para actividades docentes o propias del S.D.UAH por:

1. Miembros comunidad universitaria:

- Estudiantes,
- PDI / PTGAS

El resto de personas estarán sometidos a las tarifas aplicables.

2. Personas con la TUI-Deportiva en vigor que lo acredite
3. Personas que mantengan relación con la UAH y tengan la TUI en vigor (ejem. Alumni).
4. Personas ajenas a la Universidad o sin relación.
5. Entidades o asociaciones públicas o privadas.

Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones para impartir clases, entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.

En las circunstancias en las que la Universidad tenga operativo el sistema o plataforma de control y reservas digitalizado, podrá hacerse uso de los mecanismos electrónicos asociados al sistema contratado, según las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 16. Normativa de uso y reserva para realizar escalada.

16.1. Deberes y prohibiciones en el uso de la instalación.

La dirección del S.D.UAH se reserva el derecho a interpretar y proponer modificaciones las normas de uso de las instalaciones, así como a modificar los horarios de acceso a la instalación siempre que lo estime conveniente.

Las características especiales de la instalación y de los riesgos que conlleva la realización de actividades deportivas en altura, exige el obligado cumplimiento de las siguientes normas para todos los usuarios que accedan a la instalación, con el objetivo de evitar situaciones que pudiesen provocar cualquier accidente.

a) Criterios previos obligatorios para autorizar el acceso libre a la práctica de la escalada:

1. Contar con un seguro privado vigente que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada, o tener licencia federativa vigente por la Federación Española/Madrid de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva tener un seguro de responsabilidad civil y accidentes). Se debe presentar esta documentación en el control de las instalaciones deportivas, antes de entrar a la instalación del rocódromo del S.D.UAH

En caso de no poseer alguno de los seguros descritos anteriormente, se podrá adquirir de manera puntual un seguro de día en la taquilla de las instalaciones deportivas a la vez que se realiza el abono de la entrada, al precio que se indique según oferta de aseguradoras. Este seguro sería válido solo para ese día en particular y por el tiempo que se esté utilizando el rocódromo de la UAH.

2. Firmar el documento de descarga de responsabilidad (individual o colectivo) que exonere a la administración de la Universidad de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso inadecuado de la instalación y del propio material utilizado.

En el caso de menores será imprescindible el consentimiento de sus padres o tutores y siempre deberán estar presentes en la instalación.

3. Además:

- Solo podrán tener acceso al rocódromo UAH, las personas titulares de la TUI + la tarjeta de escalada que será expedida por el técnico del Rocódromo.
- La “Tarjeta de Escalada” permitirá acreditar los conocimientos y competencias técnicas de escalada, por lo que será necesario superar las pruebas establecidas por el técnico de escalada, quien podrá conceder dos tipos de tarjetas según el nivel demostrado:
 - i. Tarjeta de nivel **rosa** que acreditará que el titular cumple todos los requisitos técnicos requeridos para poder escalar de 1º
 - ii. Tarjeta de nivel **amarillo**, restringe la posibilidad de poder escalar solo bajo la supervisión y presencia de una persona con tarjeta **rosa**.
- El horario para poder escalar de forma libre se dará a conocer de manera mensual en la web del Servicio de Deportes UAH, unos días antes de comenzar el mes recordando que parara acceder deberá estar presente un técnico de escalada en el momento de su apertura.

4. El S.D.UAH llevará un control exhaustivo de registro de las tarjetas de nivel, licencias federativas y seguros privados con controles temporales durante el curso. Para poder realizar las pruebas de nivel y concretar la fecha y horario, es necesario solicitarlo mediante un correo al email del Servicio de Deportes.

b) Todas las personas que acceden al Rocódromo deben cumplir las siguientes normas:

1. Son aplicables los art. 4 y 5 del presente reglamento.
2. No está permitido el acceso al rocódromo ni dentro de la zona delimitada que lo rodea sin tener seguro en vigor, sin tarjeta de escalada y sin la firma del documento de descarga de responsabilidad.
3. Antes de pasar a la instalación será obligatorio identificarse en control y abonar o tener abonada la tarifa correspondiente.

4. Los usuarios deberán acceder al rocódromo siempre con un compañero de cordada y siempre con tarjeta de escalada correspondiente.
5. Para un mejor uso y aprovechamiento de la instalación el aforo máximo de uso libre se podrá ver limitado por la actividad de la escuela o planes de entrenamiento de la misma, no pudiendo superar en ningún caso las 24 personas en la instalación (el número máximo de alumnos/as será de 15).
6. Las zonas de calentamiento en travesía o sin cuerda se limita a la zona de presas situadas por debajo de la zona de seguridad, a esta zona se podrá acceder sin compañero de cordada.
7. La zona de calentamiento en travesía o sin cuerda se limita a la zona de presas situadas por debajo de la zona de seguridad (zona delimitada). A esta zona se podrá acceder sin compañero de cordada.
8. Los menores solo podrán asistir a la escuela previa autorización de sus padres o tutores legales, siendo indispensable que alguno de ellos tenga la TUI-Deportiva.
9. Solo podrá utilizarse la instalación con el material e indumentaria adecuada, el EPI (equipo de protección individual), los pies de gato, cuerdas, casco, grigri o auto bloqueante, cinta expres y ropa deportiva. La indumentaria debe estar homologada por norma CE y UIAA.
10. Es obligatorio Grigri o auto bloqueante como medida de seguridad.
11. Es obligatorio mosquetear todos los mosquetones de seguridad durante la ascensión/realización de las vías de escalada.
12. No se permite transitar por debajo de los escaladores (vías de escalada) mientras estos estén escalando.
13. Está prohibido manipular (quitar, cambiar) presas o anclajes.
14. Solo se permite una cuerda por descuelgue, y no se permiten cruces de cuerda ni compartir seguros ni descuelgues salvo razones de emergencia.
15. Es obligatorio el uso de colchonetas de seguridad.
16. El usuario de acceso libre utilizará su propio material, debiendo ser adecuado para la práctica de la escalada, siendo de su total responsabilidad el estado mantenimiento del mismo.
17. No se podrán dejar las mochilas en la zona de vías de escalada.
18. Cada usuario/a se compromete a mantener la instalación cerrada durante su uso.
19. El alumnado de los planes de entrenamiento tiene prioridad sobre las vías ante usuarios/as que estén utilizando el rocódromo por libre.

c) Uso del BÚLDER

1. No se podrá sobrepasar la primera línea de seguros con la cabeza cuando se practique boulder.
2. No se podrá pasar por debajo de una cordada.
3. Tendrán prioridad los escaladores que estén realizando una vía a los que estén haciendo bloque.

d) VÍAS

1. Es obligatorio el uso del casco para escalar vías.
2. Es obligatorio encordarse con el nudo de ocho doble.
3. Es obligatorio mosquetonear los cuatro primeros seguros, después, un mínimo uno cada dos.
4. El dispositivo de aseguramiento deberá ser automático.
5. Prohibido montaje de reuniones en los descuelgues.
6. El asegurador permanecerá pegado a la pared durante los cuatro primeros seguros y luego no se separará más de 2m de la pared.
7. Si se trabajan vías de segundo de cuerda, es recomendable mantener un seguro adicional además de la reunión.

16.2. Posibles sanciones

1. Es aplicables el Art. 5 del presente reglamento.
2. Se respetarán en todo momento las normas generales y específicas de uso, y su incumplimiento implicará la retirada de la tarjeta de escalada por parte del personal de la instalación.
3. La dirección de la instalación y el técnico del rocódromo valorarán la sanción a aplicar, pudiendo ser ésta desde 1 mes de retirada de la tarjeta hasta la retirada definitiva en función de la gravedad o reincidencia;
 - Leve: hasta 1 mes de retirada del carné. Ej.: no llevar visible la identificación entregada en control.

- Grave: de 1 a 6 meses. Ej.: Hacer uso de la instalación sin identificarse en control ni abonar la entrada.
- Muy grave: de 6 meses hasta retirada definitiva del carné. Ej.: Incumplimiento reiterado de normas y otros comportamientos que conlleven riesgos para uno o terceros.

IMPORTANTE: Cada usuario/a de la instalación de uso libre debe saber que abonar solo la tarifa de la entrada no supone tener contratado un seguro de accidentes específico y debe ser consciente de que, si ocurre cualquier percance y es necesaria la asistencia médica, deberá acudir donde indique el seguro que tenga contratado, bien por su licencia federativa, por seguro particular o donde indique desde la Universidad si se paga la tarifa del seguro ofrecido desde la Universidad.

Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones para impartir clases, entrenamientos o cualquier otro tipo de actividad en la que exista el pago/cobro a terceros, salvo los casos debidamente autorizados por la Universidad.

En las circunstancias en las que la Universidad tenga operativo el sistema o plataforma de control y reservas digitalizado, podrá hacerse uso de los mecanismos electrónicos asociados al sistema contratado, según las condiciones establecidas en el mismo.

Disposición Adicional.

Las interpretaciones del reglamento corresponderán al órgano de gobierno del servicio de deportes, quien podrá plantear propuestas de modificación del reglamento para que sean sometidas al Consejo de Gobierno.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogada toda normativa anterior sobre instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

Alcalá de Henares,
Servicio Deportes Universidad Alcalá